



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDVY

Yarabamba, 28 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital y Villa de Yarabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 06 de mayo de 2021, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la prestación de los Servicios Públicos locales puede ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 80° referida al saneamiento salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe sobre la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal la gestión y la prestación a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

munioficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDVY

gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

Que, el artículo 10° numeral 10.2 del Decreto Legislativo N° 1280, establece como función de los gobiernos locales, el constituir un área técnica municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento), señala en su artículo 17 inciso 17.1 que las unidades de gestión municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objetivo de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano; 17.2 la constitución de unidades de gestión municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros del ámbito rural, se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente reglamento.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.S N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales.

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la ley Marco.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 007-2021-MDVY de fecha 29 de marzo del 2021, se acordó en su artículo primero: *AUTORIZAR Y DELEGAR al Ing. Eduardo Kacha Corimaya; realizar los trámites correspondientes ante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-SUNASS; para la creación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba (...)*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDVY, de fecha 10 de mayo del 2021 se aprobó la creación del Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

Que, la Carta N° 007-2021-KCPE/GA/SGTC, de fecha 16 de marzo del 2021, el Ing. Eduardo Kacha Ccorimaya presenta a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el informe técnico sustentatorio para la modificación del reglamento de organización y funciones (ROF) y el organigrama (creación de la unidad de gestión municipal):

Que, Informe N° 210-2021-GPP/MDVY de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto menciona que el organigrama propuesto para la unidad de gestión municipal, se



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

munioficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDVY

encuentra alineado a la realidad de la organización municipal vigente, y es concordante con la realidad de la estructura funcional municipal:

Que, el Informe N° 375-2021-GMAySP-MDVY de fecha 11 de mayo del 2021, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige a este despacho con la finalidad de expresar lo siguiente:

(...)

2. ANÁLISIS

- a) *Acorde a la documentación presentada se viene siguiendo el proceso debido para la creación de la Unidad de Gestión Municipal para la correcta gestión del saneamiento de agua y desagüe del Distrito.*
- b) *Es por ello que este despacho continuando con dicho proceso y sabiendo que la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha aprobado el Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama, es que se solicita que dicho documento ingrese a sesión de consejo y sea aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) PARA LA INCORPORACIÓN DEL ÁREA DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL.*

3. CONCLUSIONES

De la revisión de la documentación presentada, se concluye que:

- *Deberá ingresar a Sesión de Consejo el Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama para la incorporación del área de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), acorde a la necesidad de la población del Distrito de Yarabamba.*

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar a brevedad posible la aprobación de la Ordenanza Municipal que Modifica la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para la Incorporación del Área de la Unidad de Gestión Municipal.

Que, el Informe N° 160-2021-GAJ-MDVY de fecha 28 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica expuso lo siguiente:

(...)

Conclusiones. -

Primera.- De acuerdo con lo señalado, esta Gerencia es de la OPINIÓN que dentro de las funciones establecidas al Concejo Municipal le corresponde emitir las Ordenanzas Municipales, considerando factible en términos legales la modificación PARCIAL del reglamento de organización y funciones (ROF), para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

Segunda.- Es OPINIÓN de esta Gerencia de Asesoría Jurídica que el presente informe con todos los actuados sean derivados a Sesión de Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF), para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4)



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2021-MDVY

de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación y/o incorporación del Área de la Unidad de Gestión Municipal como Órgano de Línea con dependencia jerárquica de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 05-2012-MDVY, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación y/o Incorporación del Área de la Unidad de Gestión Municipal como Órgano de Línea con dependencia jerárquica de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 05-2012-MDVY, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la adecuación de la creación del Área de la Unidad de Gestión Municipal:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, conforme Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a las demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

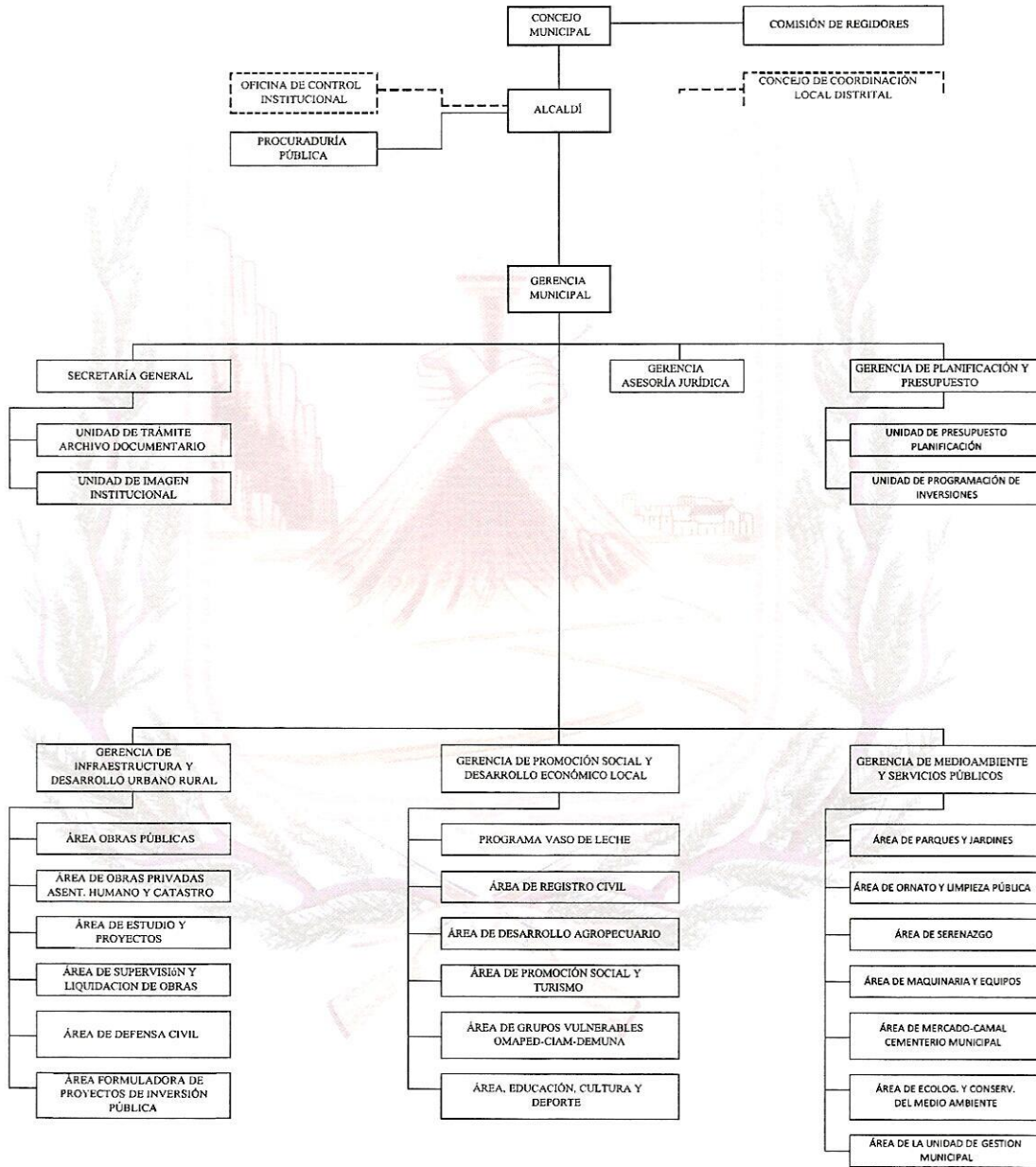
www.muniyarabamba.gob.pe
 munioficialyarabamba@gmail.com
 Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2021-MDVY



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

munioficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2021-MDVY

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

ÁREA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

El Área de la Unidad de Gestión Municipal, es el órgano de línea responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural en su conjunto, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, el mantenimiento de los equipos e infraestructura, y la gestión comercial y administrativa /financiera de los servicios de saneamiento en el ámbito de su competencia.


Está a cargo de un empleado con categoría de Jefe, con conocimiento del marco normativo edil, conocimiento en temas de saneamiento y experiencia en gestión municipal y depende jerárquicamente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Son funciones del Área de la Unidad de Gestión Municipal las siguientes:

- 1) Otorgar información, orientación, y/o atención al usuario para el correcto uso de los servicios de agua y saneamiento.
- 2) Promover, gestionar, planificar, programar, ejecutar, supervisar y garantizar el óptimo funcionamiento de los Servicios de Saneamiento en el distrito, velando por su sostenibilidad.
- 3) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- 4) Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de saneamiento.
- 5) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- 6) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- 7) Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- 8) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado
- 9) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- 10) Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de población rural, enfatizando el uso racional y eficiente del agua.
- 11) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la entidad.
- 12) Elaborar y actualizar el Plan Tarifario de Prestación de servicios de acuerdo a las normas vigentes, concordantes a una estructura de costos de operación y mantenimiento.
- 13) Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- 14) Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las



 Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

 054-494067

 www.muniyarabamba.gob.pe
 muniocialyarabamba@gmail.com
 Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2021-MDVY

acciones de mantenimiento.


- 15) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- 16) Elaborar y ejecutar programas para reducir el volumen de agua en uso no controlada.




 Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

 054-494067

 www.muniyarabamba.gob.pe

 munioficialyarabamba@gmail.com

 Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba